



LIQUIDACION DE COSTAS - RAD. 680014189001-2020-00092-00

Agencias en derecho	\$25.312.00
Notificaciones	\$53.400.00 ¹
Medidas cautelares	\$0.00 ²
TOTAL	\$78.712.00

SON: SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 1 de marzo del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 1 de marzo del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bucaramanga, primero (01) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARLOS EMIRO BARRAGAN AGUAS
DEMANDADOS:	ZAIRA LISETTE CRUZ ARDILA CARLOS ERNESTO CRUZ FRANCO
RADICADO:	680014189001-2020-00092-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0122
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1 ibídem, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 008**, que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 2 de marzo del 2021
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

¹ Se tuvieron en cuenta los recibos de pago allegados con los memoriales digitales del 29 de enero y el 10 de febrero del 2021.

² No se tiene en cuenta el recibo de pago allegado con el memorial digital del 29 de enero del 2021, dado que a la fecha no existe noticia sobre el registro efectivo de la medida cautelar que originó la erogación.



ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d476d04fc05ae4f27f0e35cb41154f13401e1dbdc35b7fdd55551c10e251a224

Documento generado en 25/02/2021 11:08:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>